



Servicio Jurídico DIPRECA

Asistencia Jurídica



El Servicio Jurídico de Dipreca, ubicado en el Tercer Piso del Edificio Institucional, calle 21 de Mayo N°592, Santiago, Oficina 304, atiende de dos formas:

A) Consultas, sean presenciales al concurrir a nuestras oficinas, o vía internet mediante la página web institucional (www.dipreca.cl); o vía telefónica (Fono Red Fija: 29517520).

B) Asesorando y patrocinando a los imponentes pasivos, lo que significa realizarles trabajos jurídicos y judiciales.



El Servicio Jurídico de Dipreca tiene el deber de otorgar orientación jurídica gratuita, judicial y extrajudicial, a todo imponente pasivo de Dipreca que así lo requiera, sea personalmente, vía telefónica o a través de consultas formuladas por intermedio del sitio web institucional.

Además, en el caso de los/as imponentes de escasos recursos (atendido el monto de la pensión de retiro o montepío, como su situación socio-económica) existe el deber de designar un/a abogado/a para que los/as represente en Tribunales, si se trata de materias respecto de las cuales el Servicio debe otorgar patrocinio y sólo si se trata de asuntos que conforme a la ley, deben tramitarse en las jurisdicciones correspondientes a las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel.

REQUISITO PARA GOZAR DE LA ASESORÍA Y/O PATROCINIO DE ABOGADOS DEL SERVICIO JURÍDICO INSTITUCIONAL:

i) REQUISITOS PARA SER PATROCINADO:

1.-) Ser imponente pasivo que no tiene otro ingreso más que la pensión de retiro o de montepío inferior a **\$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) **líquidos**.**

Es decir, si Ud. tiene otro ingreso, aparte y distinto a su pensión, debe sumar ambos ingresos para calificar como beneficiario.

ii) MATERIAS QUE SE PATROCINAN:

Los temas que se patrocinan, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en el reglamento, son los siguientes:

- 1.-) Posesiones efectivas testamentarias.**
- 2.-) Elaboración de testamentos.**
- 3.-) Posesiones efectivas intestadas, únicamente para efectos de completar los formularios requeridos.**
- 4.-) Interdicciones por demencia y nombramientos de curador/a.**
- 5.-) Juicios de alimentos.**
- 6.-) Juicios de arriendo únicamente aquellos referidos al término del contrato de arrendamiento por no pago de rentas, siempre que la renta mensual NO supere las cuatro UTM.**
- 7.-) Cambios de nombre, rectificaciones y correcciones de partidas de nacimiento.**
- 8.-) Cuidado personal y relación directa y regular**
- 9.-) Declaración de muerte presunta.**
- 10.-) Declaración de bien familiar.**
- 11.-) Divorcio mutuo acuerdo.**

COSTO DEL PATROCINIO:

Quienes son patrocinados/as por la Consultoría Jurídica gozan de privilegio de pobreza, esto es, la tramitación ante los tribunales, así como la gestión del abogado es absolutamente gratuita.

MATERIAS QUE NO SE PATROCINAN:

- 1.-) Juicios ya iniciados, fallados o abandonados que hayan sido tramitados por abogados ajenos al servicio.
- 2.-) Juicios de Nulidad de Matrimonio y Juicios de Divorcio UNILATERAL.
- 3.-) Asuntos de carácter penal de conocimiento de los Juzgados de Garantía.
- 4.-) Asuntos entregados a la jurisdicción de los Tribunales de Policía Local.
- 5.-) Materias relativas a la Justicia Militar.
- 6.-) Cobranzas (demandante o demandado).
- 7.-) Juicios Laborales (demandante o demandado).